



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2021-GM-MPA

Abancay, 17 de marzo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 08-2021-MPA-GM-RO/JAR-, de fecha 25 de enero del 2021, Carta N° 07-2021-/MPA/ SO/I-JAMD, de fecha 27 de enero del 2021, Carta N° 076-2021-SGOPP/GATDU/MPA, de fecha 12 de febrero del 2021, Carta N° 081-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 25 de febrero del 2021, Informe N° 059-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 24 de febrero del 2021, Informe N° 021-2021-RO/JAR/SGOPP/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, Carta N° 128-2021-SGOPP-GATDU-MPA, 05 de marzo del 2021, Informe N° 021-2021-AQA-SGOPP/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, Carta N° 091-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 070-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 194-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 293-2021-GATDU-MPA, de fecha 11 de marzo del 2021, OPINION LEGAL N° 038-2021-GAJ-MPA, de fecha 16 de marzo del 2021, respecto a la solicitud de ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 de la obra, "**MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL PARA EL CUIDADO DE VICUÑAS DEL SECTOR LLIULLITA DE LA COMUNIDAD DE ATANCAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA -PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con código único, 2533301, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Contrataría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; que en su numeral 8 establece que el ingeniero residente de obra y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas correctivas, consiguientemente esta norma permite al residente de obra e inspector, proponer entre otros adicionales de obra, ampliaciones de plazos, ampliaciones de presupuestos etc. Siempre que se busque cumplir con los objetivos del proyecto y se encuentren debidamente sustentadas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante el Informe 08-2021-MPA-GM-SGIU/RO-JAR, de fecha 25 de enero del 2021, el Residente de obra, remite expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, mencionada, al Supervisor de Obra, para su revisión evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 07-2021-/MPA/ SO/I-JAMD, de fecha 27 de enero del 2021, el Supervisor de Obra, remite el expediente técnico de aprobación de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, mencionada, al Residente de Obra, en el cual el Supervisor de Obra; determina la conformidad de aprobación del de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por partidas nuevas;

Que, mediante Carta N° 076-2021-SGOPP/GATDU/MPA de fecha 12 de febrero del 2021, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite el informe N° 009-2021-AQA-SGOPP/MPA, de fecha 12 de febrero 2021, mediante el cual el Asistente Técnico de la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas, da la conformidad sobre del el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, indicando que no existe ninguna





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Observación y menciona que no contempla ningún incremento presupuestal de obra; por lo que remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y conformidad;

Que, mediante Carta N° 081-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 25 de febrero del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 059-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 24 de febrero del 2021, del Asistente Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dice que deben realizarse bajo la figura de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por el cual solicita la que se precise en las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en la partida kit de equipamiento, con la finalidad de garantizar la calidad de los equipos, lo que recomienda la Sub Gerencia de Obras públicas y privadas, para que levante las observaciones;

Que, mediante informe N° 021-2021-RO/JAR/SGOPP/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, el Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones al adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 128-2021-SGOPP-GATDU-MPA, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite el Informe N° 021-2021-AQA-SGOPP/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, del Asistente Técnico de la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas, el levantamiento de observaciones expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, dando su conformidad, precisando que no contempla ningún incremento presupuestal de obra;

Que, mediante Carta N° 091-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 10 de marzo del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite Informe N° 070-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 10 de marzo del 2021, de revisión de levantamiento de observaciones, que con la finalidad de realizar la ejecución de las partidas nuevas para la implementación adecuada de la obra, por lo que recomienda dar la conformidad por la subgerencia; recalcando que el sustento del presupuesto optimizado en el costo directo, gastos generales y de supervisión deberá detallarse en los informes finales, por lo que sugiere que continúe con el procedimiento administrativo que corresponde;

Que, mediante Informe N° 194-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 10 de marzo del 2021, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite el expediente con la conformidad y solicita aprobación de expediente de adicional y deductivo de obra N° del proyecto antes mencionado, al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para su respectiva aprobación vía acto resolutivo, dando su conformidad del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 293-2021-GATDU-MPA, de fecha 11 de marzo del 2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, remite el expediente técnico de aprobación de adicional y deductivo N° 01, de la obra, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL PARA EL CUIDADO DE VICUÑAS DEL SECTOR LLIULLITA DE LA COMUNIDAD DE ATANCAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA –PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, por haber cumplido con los sustentos necesarios establecidos por la norma vigente, y por contar con los informes de las áreas competentes que dan su conformidad, para el adicional y deductivo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	COSTOS SEGÚN E,T	COSTO REAL	VARIACIÓN
Costo directo		0	S/ 4,293.07
Gastos covid-19	S/ 11,473.00	0	S/11,473.00
Gastos de gestión y monitoreo	S/ 3,601.52	0	S/ 3,601.52
Expediente técnico	S/ 4,964.00	0	S/ 4,964.00
Gastos de liquidación	S/ 3,627.75	0	S/ 3,627.75
Gastos generales y supervisión		0	S/ 7,083.61
Parcial		0	S/31,415.20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Presupuesto del expediente técnico	S/ 125,858.08
Costo total de ejecución	S/ 94,443.53
Saldo financiero	S/ 31,415.20

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2021-GAJ-MPA, de fecha 16 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Legal (e), **OPINA POR LA PROCEDENCIA** del Expediente Técnico ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01, de la obra, "**MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL PARA EL CUIDADO DE VICUÑAS DEL SECTOR LLIULLITA DE LA COMUNIDAD DE ATANCAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA –PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con código único, 2483813, y en mérito a la resolución de Contraloría, N° 195-88-CG, que en su numeral 8 establece que el ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe Detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas correctivas, consiguientemente esta norma permite al residente de obra o el inspector proponer entre otras adicionales de obra, ampliación de plazo, Ampliación de presupuesto Etc. Siempre que se busque cumplir con los objetivos del proyecto y se encuentren debidamente sustentados; conforme a la aprobación de las áreas técnicas, y en base a los informes emitidos por las áreas respectivas; el mismo que es remitido por la **GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, a través del **INFORME N°293-2021-GATDU-MPA**

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones, conferidas por Ley, y mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021, Resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA de fecha 04 de enero del 2021, sobre otorgamiento de facultades, así como el manual de organización y funciones; y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, solicitado por la Residente de Obra, con aprobación favorable de Supervisor de Obra; del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL PARA EL CUIDADO DE VICUÑAS DEL SECTOR LLIULLITA DE LA COMUNIDAD DE ATANCAMA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA –PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**"; sin generar mayores gastos presupuestales, conforme se detalla a continuación:

ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 27,300.00
DEDUCTIVO DE OBRA POR OPTIMIZACIÓN DE COSTOS	S/ 27,787.45
VARIACIÓN	S/ -487.45

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento y ejecución del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay a fin de dar cumplimiento a lo determinado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Abog. Paola Del Carmen Patommo Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)